

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00265-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Liquidación de costas conforme lo ordena el artículo 366 del C. G.P., a cargo del ejecutado y a favor de la ejecutante:

Agencias en Derecho	\$	4.880.000
Notificaciones	\$	21.000
Registro Medidas Cautelares	\$	37.500
Gastos de Secretaría	\$	-
<b>Total Liquidación de Costas.....</b>	<b>\$</b>	<b>4.938.500</b>

**TOTAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.938.500)**

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Monsalve Jurado', written in a cursive style.

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00265-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra efectuada la liquidación en costas. Bucaramanga, 26 de agosto de 2020.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00265-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.938.500)**.

De otro lado, se observa que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2020, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, devolvió el Despacho comisorio No. 014 de fecha 10 de julio de 2020, bajo el argumento que mediante acuerdo PCSJA20-11597, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso suspender las diligencias de secuestro a nivel Nacional entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020.

En efecto, constata el despacho que si bien, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada a causa de la Pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso suspender las diligencias de secuestro a nivel Nacional entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, lo cierto es que esta circunstancia no exceptúa al comisionado, esto es, al Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga de cumplir con la tarea para la cual fue designado, comoquiera que pese a que a la hora de ahora, no le es posible realizar la labor encomendada, ello no implica que posterior al 31 de agosto de 2020, no la pueda efectuar, máxime cuando no se aducen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan realizar la mencionada diligencia, en la fecha en que se levante la suspensión rememorada.

Puestas así las cosas, se remitirá nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, para que cuando se levante la suspensión referida, proceda a realizar el trámite de rigor, para cumplir con la tarea que le fue encomendada, ello, bajo los protocolos de Bioseguridad dispuestos por Consejo Superior de la Judicatura.

Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 056 del 03 de septiembre de 2020.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de62c2c0b97736ead12f9fb5a5854ec6cd45ba52f4a5c6500fec7f35b97ffbaa**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00265-00

Documento generado en 02/09/2020 02:22:25 p.m.